

IETU

RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE

Recientemente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) declaró que el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) es constitucional. Esta decisión merece un absoluto respeto por emanar de una institución de la República.

No obstante, no la comparto, al igual que no la compartieron los abogados que promovieron los más de 30 mil amparos que se presentaron, haciendo valer los diversos agravios que en los mismos se consignaron. Con esta resolución, nuestro esquema fiscal se torna todavía menos competitivo en el contexto internacional, entre otras razones, por que:

→ Existe la convicción de que la resolución emitida no consideró debidamente los fundamentos técnicos y legales que se hicieron valer y, en su lugar, se privilegiaron otras consideraciones, sobre todo de tipo económico. Al final, quedó en entredicho el verdadero Estado de Derecho.

→ La SCJN concluyó que el IETU es un impuesto diferente al Impuesto sobre la Renta (ISR), pues tiene un objeto de gravamen diferente a éste. Tal conclusión contradice lo que en su momento sostuvo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en el sentido de que se trataba de un ISR y debía aceptarse su acreditamiento en el extranjero, como efectivamente ocurrió en EU y muchos otros países.

Si la propia SCJN concluye que el IETU es un impuesto diferente al ISR, hemos puesto sobre la mesa los argumentos para que no sea más un impuesto acreditable en el extranjero (sólo puede serlo el ISR), con lo que se generaría una doble tributación en nuestro país y se afectaría en forma importante a las empresas extranjeras con inversión en México.

A finales del año pasado, se eliminó la posibilidad de acreditar el IETU contra el ISR, con lo que se evidenció que:

Se evidenció,
una vez más,
que el IETU
no es un
impuesto com-
plementario al
ISR y es ineficien-
te fiscalmente.

→ Es ineficiente fiscalmente y un atentado a la competitividad mantener dos impuestos sobre la renta, uno que debe calcularse con base en devengado y otro en flujo de efectivo. Es complejo para los contribuyentes cumplir estas obligaciones, que requieren inversiones muy importantes en recursos materiales y humanos. También es un atentado a la competitividad fiscal que el IETU genere una doble tributación. Es un hecho

que cuando se decide pagar dividendos a los accionistas habiendo pagado IETU a nivel corporativo debe pagarse además el ISR. Entonces, se trata de un segundo caso de doble tributación originado por el IETU.

A lo anterior habría que agregar el hecho de que el IETU no ha alcanzado los niveles de recaudación que en su momento se establecieron, de hasta tres puntos del Producto Interno Bruto (PIB). Sólo se ha logrado una recaudación de aproximadamente la décima parte de lo establecido.

Para que nuestro esquema fiscal sea competitivo en el contexto internacional, el IETU debe desaparecer, manteniendo el ISR con las modificaciones que el mismo requiera y, en su caso, incorporándole alguno de los elementos *rescatables* del IETU. Debemos avanzar en forma importante en el fortalecimiento de los impuestos indirectos, como el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) y los impuestos ecológicos, entre otros.

Conmino a los congresistas a que se tome en cuenta lo mencionado en los trabajos que se están desarrollando para concretar la reforma hacendaria que el país requiere, con el fin de lograr un esquema fiscal que sea verdaderamente competitivo en el contexto internacional y construyamos con ello el *círculo virtuoso*: inversión-empleo-impuestos-bienestar social. 🌸